

Controlar la evolución de los impactos residuales o la aparición de los no previstos y, en su caso, proceder a la definición de unas medidas que permitan su minimización.

Los aspectos de vigilancia son los siguientes:

Calidad atmosférica. En la fase de obras se controlarán las emisiones de polvo.

Calidad acústica. En la fase de construcción se controlarán los niveles acústicos de la maquinaria, y los niveles acústicos de las obras en general, mientras que en la fase de funcionamiento de la E.D.A.R. se realizará, igualmente, un seguimiento de los niveles acústicos.

Geología y Geomorfología. En la realización de las obras se hará un seguimiento de la estabilidad de laderas y terminación de superficies, se vigilará la ubicación y explotación de los vertederos y se realizará su seguimiento.

Suelo. En la fase de obra se procederá al control de la retirada y acopio de la tierra vegetal. Igualmente, se vigilará del extendido de la tierra vegetal. También se controlará la alteración y compactación de suelos. Se estudiará la erosión de los suelos. Se verificará que a la finalización de las obras se hayan desmantelado las instalaciones y se haya limpiado la zona de obras. En la fase de funcionamiento se realizará un control de la gestión de los lodos, según lo establecido en el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras, el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, la Orden de 26 de octubre de 1993, y la ley 10/1998 de Residuos.

Hidrología. En el proceso de obra se localizarán y controlarán las zonas de instalaciones y parque de maquinaria. Igualmente se controlará el movimiento de la maquinaria. En el funcionamiento de la E.D.A.R. se controlará la calidad del efluente.

Vegetación. En la realización de las obras se vigilará la protección de las especies vegetales. Se realizará un seguimiento de las medidas de restauración de la cubierta vegetal. Control de siembras e hidrosiembras. Seguimiento de medidas de restauración de la cubierta vegetal. Control de plantaciones.

Fauna. En la fase de obra se controlará la afección a la fauna terrestre y avifauna. También se realizará el control de la eliminación directa de individuos.

Medio socioeconómico. En la fase de obra se procederá a la vigilancia del mantenimiento de la permeabilidad territorial.

Patrimonio cultural. En la fase de obra se controlará la protección al patrimonio arqueológico.

Durante la fase de ejecución de las obras la responsabilidad del seguimiento y elaboración de informes recaerá sobre la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante personal propio o asistencia técnica. Tipos de informes y periodicidad:

En la fase de obra se realizarán los siguientes informes: Informe paralelo al acta de replanteo, informe paralelo al acta de recepción, informes ordinarios, informes extraordinarios

En la fase de funcionamiento se realizarán los siguientes informes: Informes ordinarios, informes extraordinarios, informe final del programa de seguimiento y control.

8. Conclusiones.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 30 de enero de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del «Anteproyecto del saneamiento y depuración de los municipios de Cedillo y Alcántara (Cáceres)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y las medidas aceptadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en el periodo de consultas previas.

Lo que se hace público y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

3368 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 381/2005, interpuesto contra la Orden MAM/3351/2005, de 10 de octubre, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 2.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, se participa que ante el juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 sito en la Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 381/05, promovido por la representación procesal de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden MAM/3351/2005, de 10 de octubre (BOE del 28) por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral en la categoría profesional de Operario de Servicios Generales, grupo profesional 8.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas que tengan interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse como interesados en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—La Subsecretaria, P. D. (Res. 6-11-96, BOE del 18), el Subdirector General de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE VIVIENDA

3369 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Vivienda, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel, de Barcelona.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo entre el Ministerio de vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 2006.—La Subsecretaria, Mercedes Elvira de Palacio Tascón.

ANEXO

Acuerdo entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel de Barcelona

En Barcelona, 28 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte: La Sra. D.ª María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 22 de diciembre de 2005.

De otra: El Hble Sr. D. Salvador Milà I Solsona, Consejero de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, que actúa en nombre y representación del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, según las competencias atribuidas a ese Departamento por el Decreto 68/2004, de 20 de enero, el decreto 298/2003, 20 de diciembre, de nombramiento y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Xavier Casas i Masjoan, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás Textos legales que la desarrollan, y a efectos de la participación del Ayuntamiento en la ejecución exclusivamente de las actuaciones a desarrollar en el Barrio de El Carmel, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,